

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD POR PARTE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION :

De conformidad con las disposiciones sobre austeridad, la presente publicación corresponde al cumplimiento de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para el segundo trimestre del año 2005. Al respecto, a través de la Resolución de Superintendencia Nº 073-2005/SUNAT, se aprobó la Norma y lineamientos que establecen medidas de Disciplina, racionalidad y austeridad del gasto para el año fiscal 2005.

En dicha Norma, se establecen las medidas de disciplina, racionalidad y austeridad orientadas a que la SUNAT continúe ejecutando el presupuesto institucional para el año 2005, en un marco de austeridad y racionalidad del gasto, sin afectar la gestión de la entidad y optimizando sus recursos materiales y humanos.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS
Los montos aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 y sus modificaciones constituyen los Créditos Presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por los Pliegos de conformidad con sus funciones y competencias institucionales. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional.	Al cierre del segundo trimestre se han aprobado a través de las Resoluciones de Superintendencia Nº 052, 053, 054 y 120-2005/SUNAT, las modificaciones del Presupuesto de la SUNAT, siendo éstos, conjuntamente con el PIA, los importes máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por la institución.
Los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier reglamentación u otra actuación que la Institución autorice con cargo a su respectivo Presupuesto deben supeditarse, sin excepciones, a los Créditos Presupuestarios autorizados, estando prohibido que dichos actos se condicionen a Créditos Presupuestarios adicionales a los establecidos en los respectivos Presupuestos Institucionales.	A través de la Resolución de Superintendencia Nº 077-2005/SUNAT del 11 de abril del 2005, se aprobó la Norma que establece los niveles de autorización para realizar compromisos y conformidad previa al pago con cargo al Presupuesto Institucional, con el fin de establecer los niveles de autorización correspondientes, para la ejecución de gastos a cargo del presupuesto institucional.
El Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales" no es objeto de Créditos con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, salvo en el caso de reestructuración, así como los que se realicen durante el mes de enero, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Asimismo, el Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales" no podrá ser habilitador.	Al segundo trimestre no han sido objeto de Créditos con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, el Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", así como el Grupo Genérico de Gasto 2. "Obligaciones Previsionales".



MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS
Los proyectos de inversión pública, cualquiera sea su Fuente de Financiamiento, que se ejecuten durante el año 2005, deberán ceñirse, obligatoriamente, a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, para obtener su declaración de viabilidad como requisito previo a su ejecución. La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública alcanza inclusive a los proyectos formulados y ejecutados por terceros, cuando una entidad del Sector Público deba asumir, después de la ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento, con cargo a su presupuesto institucional.	Para el año 2005, la Institución presenta un proyecto de inversión pública, denominado "Integración y Modernización de la Administración Tributaria y Aduanera", el mismo que se ciñe, a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, siendo registrado en el Banco de Proyecto de Inversión Pública con el número 5121.
Los requerimientos de asignación de viáticos tramitados a través de la presentación del formato Adelanto a Rendir Cuenta, deben ser emitidos por el Módulo de Adelanto a Rendir Cuenta debidamente firmado por los funcionarios competentes, sin requerir que se remita, memorándum físicos, ni electrónicos para el inicio del trámite.	Al segundo trimestre se han emitido aproximadamente 2,835 Adelantos a Rendir Cuenta a través del Módulo de Adelanto a Rendir Cuenta, originándose un menor costo en el proceso de trámite.
Los documentos de trámite de pago deben ser gestionados, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Norma que Regula el Procedimiento de los Documentos de Trámite de Pago, sin requerir que se remita memorándum físico, ni electrónico adicional.	Mediante la Resolución de Intendencia N° 162-2005/SUNAT del 11 de abril del 2005, se aprobó la Norma que Regula el Procedimiento de los Documentos de Trámite de Pago, para racionalizar el uso de recursos en la generación de expedientes para el trámite de pago.
Los Fondos Fijos para Caja Chica mayores a una Unidad Impositiva Tributaria UIT, se reducirán en un (10%), respecto al último monto aprobado por tal concepto.	A través de la Resolución de Intendencia N° 158-2005/SUNAT, los Fondos Fijos para Caja Chica mayores a una Unidad Impositiva Tributaria UIT, se han reducido en un (10%), originándose una reducción de S/. 77,076.50 Nuevos soles, así como de US \$ 200.00 Dólares Americanos.
Prohíbase los viajes al exterior de funcionarios y servidores, con cargo a los recursos de la SUNAT, salvo aquellos programados para el desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio. Excepcionalmente, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministerio del Economía y Finanzas, podrán autorizarse excepciones a la presente prohibición.	Durante el primer trimestre se autorizaron 6 viajes mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministerio del Economía y Finanzas, habiéndose ejecutado sólo cuatro. Para el segundo trimestre se ha efectuado un viaje al exterior, el mismo que cuenta con la Resolución Suprema de aprobación.
Las notificación que deben efectuarse a contribuyentes "No habidos" se deben realizar a través del Portal de la SUNAT, con la finalidad de racionalizar los gastos que realiza por publicaciones de avisos de mandato legal. De manera excepcional, tratándose de casos debidamente justificados - como aquellos relacionados a contribuyentes incurso en procesos de delito tributario - el Intendente o Jefe Zonal podrá autorizar la publicación de las notificaciones en el Diario Oficial El Peruano o en el Diario de la localidad.	Con la finalidad de racionalizar los gastos que por publicaciones de avisos de mandato legal que realiza la Institución, a través del Memorándum Circular N° 008-2005-SUNAT/20000, se ha dispuesto la publicación de los contribuyentes "no habidos" se realicen a través del Portal INTERNET. Durante el primer trimestre del año 2005, en al siguiente dirección http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/notificaciones/index.html , se podrá ver la relación de notificaciones a contribuyentes efectuadas por tal efecto.



MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS EJECUTADAS
<p>Los viajes dentro del país se racionalizan a lo estrictamente indispensable, debiendo estar enmarcados dentro de los objetivos previstos y acciones programadas por la unidad organizacional, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.</p>	<p>Las medidas de ahorro efectivo, realizado para los viajes dentro del país en comisión de servicios, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pasajes aéreos que se adquieran serán de clase económica. • En la liquidación de viáticos, no se reconocerá los gastos por llamadas particulares y los gastos por lavandería. • Los viáticos para los trabajadores comprendidos en la Categoría C, de la Norma para la Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios en el País (Comprende los siguientes conceptos: Alimentación, hospedaje, movilidad hacia y desde el lugar de embarque, así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en los lugares donde se realiza la comisión de servicios), no superará la suma de S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) diarios. • El monto máximo diario que puede gastar un comisionado por alimentación es de S/. 60.00 nuevos soles.
<p>No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del funcionario que autorice el viaje.</p>	<p>Al cierre del segundo trimestre, no se ha pagado viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento.</p>

